



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA

TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

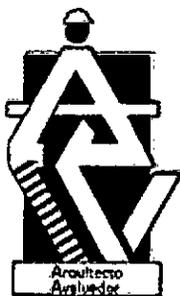
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE: CAMILO ERNESTO MARTINEZ PINILLA y otros
DEMANDADOS: HERNANDO QUINTERO CASTRO y otros
RADICADO: 20001 31 03 003 2016 00164 00
FECHA: 20 AGO 2021

Dese traslado al dictamen pericial aportado, de conformidad al artículo 228 del CGP, a fin la parte demandada pueda ejercer su derecho de contradicción en los términos del referido artículo.

NOTIFÍQUESE,

MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	23 AGO 2021
No. 059	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARIVELLA ANAYA ARIAS Secretaria	



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA
EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

Valledupar, 22 de Junio de 2021

Señores

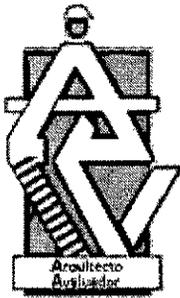
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD

Atte. Dra. MARINA ACOSTA ARIAS - Juez

VALLEDUPAR - CESAR

E. S. D.

Proceso	:	DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante	:	CAMILO ERNESTO MARTINEZ PINILLA - CC No. 5.796.257 GERMAN ALONSO MARTINEZ PINILLA - CC No. 5.795.714
Demandado	:	HERNANDO QUINTERO CASTRO - CC No. 42.486.558 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	:	20001 31 03 003 2016 00164 00
Objeto de la Juez		Identificación, Extensión, Linderos Colindantes, de conformidad a la petición primera, del lote 33, 34 y 35 como aparece en el folio 5. Deberá determinar el perito las construcciones, mejoras, la valoración económica de construcciones y mejoras y en lo procedente hacer un estado cronológico en tiempo, es decir, determinar no solo el estado de estas, sino el tiempo de construcción de las mismas en lo posible. En relación con las explotaciones económicas, determinar existencia de arboles



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA

EXPERTO EN AVALUOS URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

	frutales, especificar criadero y si existe algún tipo de planificaciones o proyectos, es de cir, si existe algún plano o proyecto de construcciones en esa propiedad.
Objeto de la parte Demandante	Practica de Inspección Judicial con la intervención de perito, determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensible de su explotación económica adecuada, mejoras, etc.

ASUNTO: SOLICITUD APROBACION PRESUPUESTO HONORARIOS PROFESIONALES.

Respetuoso saludo:

De manera formal me dirijo a su señoría, con el propósito de informarle que, el presente presupuesto se le dio a conocer a los demandantes del respectivo proceso, por solicitud del abogado apoderado Dr. LORENZO PABA RAMOS, como cuenta de cobro de los trabajos a realizar, quienes de manera negativa no consignaron los recursos económicos para tal desempeño.

El presupuesto aportado, tiene la finalidad de poner en conocimiento a los demandantes del costo que genera realizar el peritaje, en el entendido que es un trabajo interdisciplinario, en donde participan profesionales Topógrafo, Arquitecto, Ingeniero Agroforestal y Auxiliar Contable, ya que las exigencias del trabajo, así lo permiten.

Es imposible desestimar la integración de un equipo de trabajo para lo que se quiere y darle el cumplimiento a los requerimientos exigidos por este despacho y los demandantes.

Los respectivos honorarios, deben cancelarse en su totalidad por los demandantes con el 50% de anticipo para comenzar los trabajos especificados abajo, en el entendido que nadie comienza un ejercicio laboral de manera independiente. Los



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA
EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

3

honorarios del perito relacionados abajo, se especifican como una parte de ello, teniendo en cuenta que, estos serán definidos por usted al final del proceso, teniendo en cuenta la magnitud del trabajo encomendado.

En la información documental, NO EXISTE datos y planos que ayuden a desarrollar el informe de peritaje. Por consiguiente, se requiere de la contratación de los profesionales para enriquecer el estudio exigido de manera detallada. Téngase en cuenta, en el predio además de certificar su ubicación, linderos, colindantes, áreas de terreno, divisiones internas, construcciones como vivienda principal de dos (2) pisos, casa de los trabajadores, piscina, cocina, kiosco, corrales, área de huerta, solamente se puede determinar para demostrar lo que existe y demás, con medida topográfica. Este procedimiento legal, ayuda a enriquecer el informe pericial que realizare.

Para las exigencias del estudio pericial, el perito - valuador auxiliar de la justicia, me apoyo en el **Código General del Proceso en su artículo 226**, que a la letra dice:

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....

AVALUADOR

DISEÑOS – CONSTRUCCIONES – URBANISMOS – REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS – INVENTORIAS – ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 – 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 – 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA

EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS – RURALES – VEHICULOS – MAQUINARIA INDUSTRIAL – EQUIPOS DE
COMPUTOS – ESPECIALES – DE CONSERVACION – CATASTRALES – SEMOVIENTES – SERVIDUMBRES Y OTROS

4

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

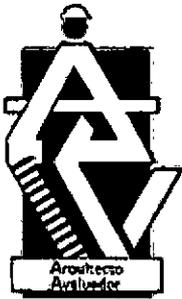
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA

EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

5

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Por otra parte, el Dr. PBA argumenta, que los emolumentos asignados en el acta de nombramiento por valor de \$450.000 hacen parte y/o son los honorarios para el desarrollo del mismo. Le manifesté al Dr. PABA, que los respectivos son para gastos y/o viáticos que genera el trabajo. Los honorarios del perito, serán definidos por usted en la sentencia del proceso. Si es como dice el abogado, entonces no hay manera de realizar el trabajo encomendado.

A continuación presento a usted, la proyección presupuestal que envié a los demandantes por sugerencias del Dr. PABA RAMOS, en los siguientes términos:

De manera formal, presento a ustedes los gastos que genera el desarrollo del trabajo para la realización del informe pericial, de acuerdo a los requerimientos de la señora Juez Dra. MARINA ACOSTA ARIAS y el Abogado demandante Dr. LORENZO RAFAEL PABA RAMOS (según Demanda), cuya labor se lleva a cabo de manera interdisciplinaria, en donde intervienen (Topógrafo, Arquitecto - Perito, Auxiliar de Contaduría), especificada de la siguiente manera:

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:

Medición al terreno, toma de puntos varios, medición de construcciones, mejoras, cultivos y/o especies, con equipo para realizar el geo posicionamiento de los puntos certificado por el igac. Este equipo lo que nos permite es la certificación sobre los archivos rimes en el sistema para así poder legalizar, actualizar cualquier predio en el mapa geográfico.

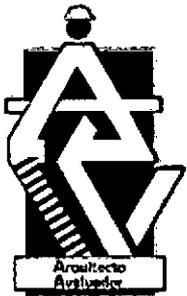
Duración del trabajo de campo..... 2 días

Duración del trabajo planos..... 2 días

Total..... 4 días

Área de Lote..... 4.500 M2

Valor trabajo topográfico..... \$3'400.000



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO

AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR R.N.A. MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA
EXPERTO EN AVALUOS URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

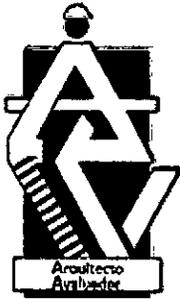
6

 **TOPCON**

GR-5
RECEPTOR AVANZADO GNSS



Carrera 12 No. 19 - 37 Ofic. 201 B. Gaitan :-: Tel. 5736577 Cel. 310 740 16 72 - 3014052751
E-mail eealmenarez@hotmail.com
Valledupar - Cesar



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

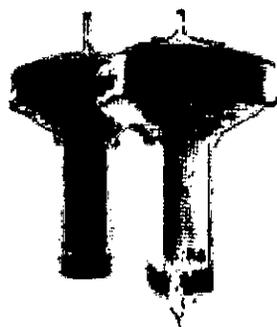
ARQUITECTO..... AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA

EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS



El GR-5 con Vanguard Technology™

- Vanguard Technology™ de 250 canales con Universal Tracking Channel
- El sistema Force Antenna™ para el funcionamiento de la antena
- Múltiples opciones de configuración para facilitar la adaptación a cualquier entorno de trabajo
- Compatible con sensores externos GNSS como GPS
- Cables de datos intercambiables en caliente

Requerimiento esencial de visión completa en todo el mundo

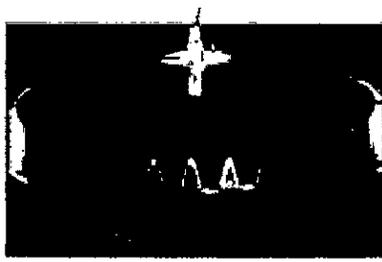
El GR-5 es el mejor receptor GPS en el mundo. Vanguard Technology Universal Tracking Channel. Esta tecnología y el diseño de la antena permiten recibir y procesar para seleccionar y rastrear al mejor satélite independientemente de cualquier estado de cualquier dispositivo, permitiendo que los usuarios de GPS puedan trabajar en cualquier entorno de trabajo y condiciones de trabajo.

El GR-5 se adapta a cualquier entorno de trabajo. El sistema GPS y el software de procesamiento de datos, que incluye el procesamiento de datos de los satélites GPS, el sistema de datos, el sistema de datos y el sistema de datos. El sistema de datos de Vanguard Technology Universal Tracking Channel es el mejor receptor GPS para garantizar el rendimiento y la precisión de cualquier sistema.

El sistema de datos Force Antenna de Vanguard Technology es el mejor sistema de datos y el sistema de datos. El sistema de datos de Vanguard Technology es el mejor sistema de datos y el sistema de datos.

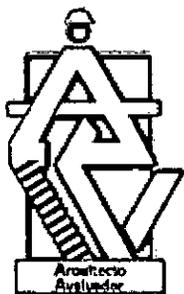
Con Vanguard Technology Universal Tracking Channel y Force Antenna el GR-5 es el mejor receptor GPS para garantizar el rendimiento y la precisión de cualquier sistema.

Además de proporcionar la mejor precisión, el sistema de datos de Vanguard Technology es el mejor sistema de datos y el sistema de datos.



Tecnología punta GPS en precisión robusta

El sistema Force Antenna de Vanguard Technology es el mejor sistema de datos y el sistema de datos. El sistema de datos de Vanguard Technology es el mejor sistema de datos y el sistema de datos.

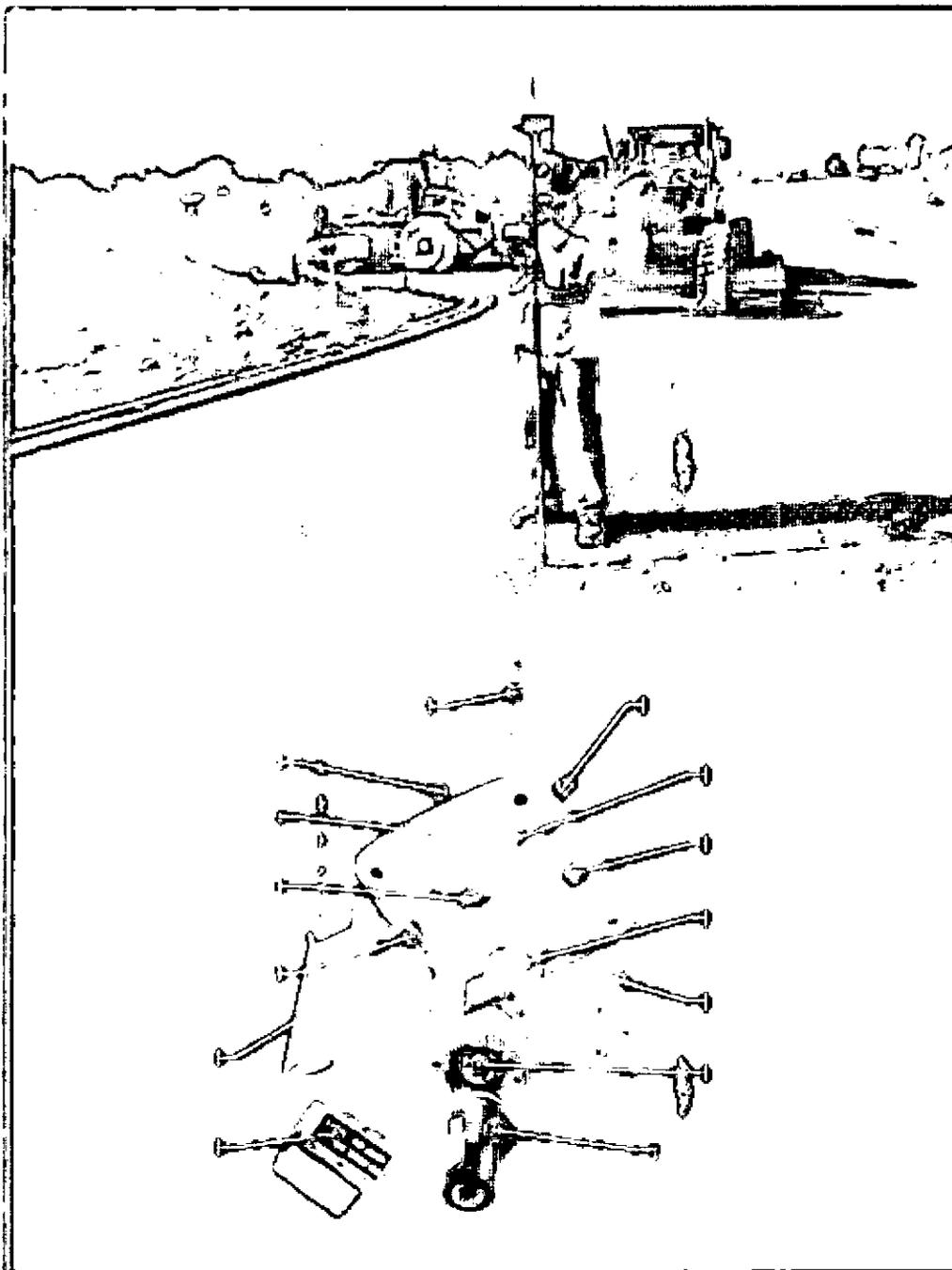


EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

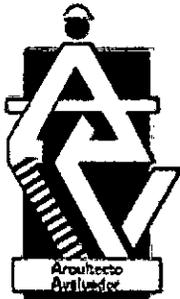
ARQUITECTO.....AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIA - ASESORIAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA S.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA
EXPERTO EN AVALUOS - URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

8



Carrera 12 No. 19 - 37 Ofic. 201 B. Gaitan :- Tel. 5736577 Cel. 310 740 16 72 - 3014052751
E-mail eealmenarez@hotmail.com
Valledupar - Cesar



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....

AVALUADOR.....

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "RNA" MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.T.C. DE BOGOTA

EXPERTO EN AVALUOS: URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS



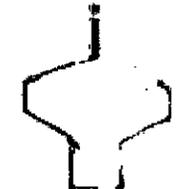
Clasificación

El sistema GPS de precisión es superior
El sistema GPS B y sus variantes
proporcionan resultados superiores a
los obtenidos por los métodos de punto en el suelo.



Operaciones de comunicación

El GPS de punto base y sus variantes
ofrecen como los métodos de punto en el
suelo, los resultados más precisos. Este sistema es
más preciso que el sistema RTK.



Diseño único, resultados bien precisos

Los sistemas Topcon son ideales para
los trabajos de punto en el suelo. Este sistema es
más preciso que el sistema RTK.

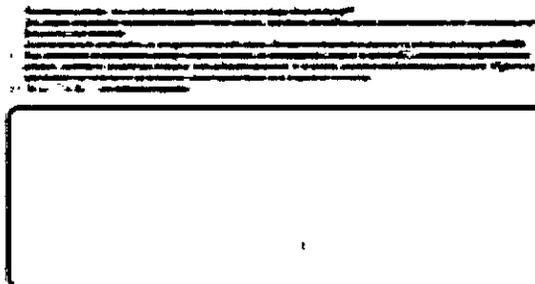


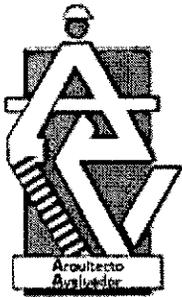
Tiempo de producción

Aproximadamente el 50% de los trabajos
y resultados de precisión obtenidos
con el sistema GPS de punto en el suelo
se han obtenido con los sistemas
de comunicación satelital.



Topcon es una empresa
que ofrece soluciones
para los problemas de
ingeniería y construcción.
Topcon es una empresa
que ofrece soluciones
para los problemas de
ingeniería y construcción.





EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE (QUIPIAZA) No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 - 108080 DE LA S.T.C. DE BOGOTÁ

EXPERTO EN AVALUOS URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE

COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS



Survey S.A.S

CERTIFICADO DE VERIFICACION

TECNOLOGIA GNSS N° 1148

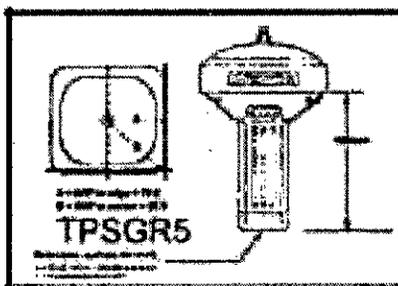
FECHA DE EMISION: ENERO 15 DE 2021
 EMPRESA Y/O NOMBRE: AQUATEKNIA INGENIERIA S.A.S
 NIT: 901100332-8
 CIUDAD: VALLEDUPAR

DATOS DEL SISTEMA GNSS

Instrumento	Sistema GNSS	Marca	PROCCION
Referencia	GRS	Trimble	Proyección - RTK
Número de Serie	1118-20822	Radio	INTERNO
Número ID	L3FIDA74500		

ANTENA CERTIFICADA POR LA NOAA

<https://www.ngs.noaa.gov/ANTCAL/E>
<https://www.ngs.noaa.gov/ANTCAL/coordmaps.shtml?name=TPSGRS+RINE.pdf>




Survey S.A.S. - Calle 12 No. 19 - 37 - Ofic. 201 B. Gaitan - Valledupar - Cesar

Tel: 5736577 Cel: 310 740 16 72 - 3014052751

E-mail: eealmenarez@hotmail.com



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....AVALUADOR

DISEÑOS – CONSTRUCCIONES – URBANISMOS – REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS – INVENTORIAS – ASESORIAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 – 49370 DE ATLANTICO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. No. 04 – 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA

EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS – RURALES – VEHICULOS – MAQUINARIA INDUSTRIAL – EQUIPOS DE
COMPUTOS – ESPECIALES – DE CONSERVACION – CATASTRÁLES – SEMOVIENTES – SERVIDUMBRES Y OTROS

13

2. PERITAJE

Informe con contenido según Resolución 620 de 2008 emanada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con parámetros para realizar avalúos. Este informe se desarrolla cuando se tenga totalmente la información de campo, levantamiento topográfico, contabilización de los cultivos y criaderos, para su elaboración detallada, de acuerdo a las exigencias del juzgado y el apoderado.

Valor Honorarios.....\$2'500.000

3. ESTUDIO AGROFORESTAL

Se contratara los servicios profesionales de persona especializada, para el cálculo de los arboles maderables y frutales existentes en el inmueble, según requerimiento del juzgado.

Valor Honorarios.....\$2'500.000

4. AUXILIAR CONTABLE

Se requiere de profesional especializado para el calculo y producción económica de criadero de animales, según requerimiento del juzgado.

Valor Honorarios.....\$1'000.000

5. VIATICOS

Emolumentos que serán destinados para el transporte del personal al sitio, refrigerios por jornada de trabajo, entre otros.

Valor.....\$350.000

TOTAL CUENTA DE COBRO.....\$9'750.000

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

NOTA – 1: Favor consignar en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52483912528 a nombre de EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL, CC No. 77024459.

NOTA – 2: Se determina por parte del juzgado 15 días para la entrega del informe pericial.



EMIGDIO ENRIQUE ALMENAREZ VILLARREAL

ARQUITECTO.....AVALUADOR

DISEÑOS - CONSTRUCCIONES - URBANISMOS - REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONSULTORIAS - INVENTORIAS - ASESORIAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE B/QUILLA - T.P. No. 08700 - 49370 DE ATLANTICO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR "R.N.A." MAT. N.º 04 - 108080 DE LA S.I.C. DE BOGOTA
EXPERTO EN AVALUOS: "URBANOS - RURALES - VEHICULOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL - EQUIPOS DE
COMPUTOS - ESPECIALES - DE CONSERVACION - CATASTRALES - SEMOVIENTES - SERVIDUMBRES Y OTROS

14

Agradezco la atención a la presente y, en espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

EMIGDIO E. ALMENAREZ VILLARREAL

Arquitecto - Avaluador
Investigador - Asesor - Consultor
Perito - Auxiliar de la Justicia
CC No. 77.024.459 de Valledupar
TP No. 08700 - 49370 de A/tico
MAT. RAA AVAL 77024459 de ANAV Bogotá

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de Octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Lorenzo Rafael Paba Ramos

Abogado especializado en Derecho Laboral
Universidad Nacional de Colombia

ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS – FAMILIA – CIVIL
CONSULTAS & ASESORIAS JURIDICAS

SEÑOR.
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR.
E. S. D.

REF: DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA.
DE: CAMILO ERNESTO MARTINEZ y GERMAN ALONSO MARTINEZ PINILLA.
CONTRA: HERNANDO QUINTERO CASTRO, JOSEFA LEONOR MAYA DE
QUINTERO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD No. 20001310300320160016400

LORENZO RAFAEL PABA RAMOS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.010.907 de Valledupar – Cesar, abogado, signatario de la T. P. No 62.576 del C. S. de la J., con correo electrónico lorenzopabaramos@hotmail.com en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito Anexar la Promesa de Contrato de Compraventa de los Lotes No. 34 y 35 firmada por los Señores: **HERNANDO QUINTERO CASTRO**, en su calidad de Vendedor y **GERMAN ALONSO MARTINEZ PINILLA** y **CAMILO ERNESTO MARTINEZ PINILLA**, en su calidad de Compradores, debidamente autenticada en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar – Cesar, el día 03 de mayo del 2006

El documento de separación del Lote No. 33 del Sector 2, suscrito por los Señores **HERNANDO QUINTERO CASTRO**, en su calidad de Vendedor y **CAMILO ERNESTO MARTINEZ PINILLA**, en su calidad de Compradores, firmado el día 02 de mayo del 2007.

Estos documentos los hago llegar al despacho, toda vez que en el Interrogatorio tanto a los demandantes como demandados se hicieron referencia de los mismos.

Así mismo me permito llegar los canales digitales de los Testigos señores **VIRGILIO FLOREZ PABA** con correo electrónico vflorezp@hotmail.com y número telefónico 3126601605 y **JORGE MEJIA PARRA** con correo electrónico jomep56@hotmail.com y número telefónico 3116900340.

Del señor Juez, atentamente

LORENZO RAFAEL PABA RAMOS
C. C. No 77.010.907 de Valledupar
T. P. No 62.576 del C. S. de la J.

PROMESA DE COMPRAVENTA DE MARIELENA UIC

PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOS LOTES NUMEROS 34 Y 35 SECTOR II

Nosotros, **HERNANDO QUINTERO CASTRO** colombiano y mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.713.460 expedida en Valledupar, quien aquí actúa a nombre y en representación de la **UNIDAD CERRADA INMOBILIARIA MARIELENA** con Licencia que otorgó la Curaduría Urbana Primera de Valledupar en Resolución No. 0560 del 26 de Noviembre del 2004 sobre el predio denominado **RANCHO KING**, situado en el Municipio de Valledupar y cuya propiedad se encuentra inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar en los folios de matrícula inmobiliaria números 190-53750 y 190-51024, y quien aquí se denominará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte, y **GERMAN ALONSO MARTINEZ PINILLA** Y **CAMILO ERNESTO MARTINEZ PINILLA**, también mayores de edad, de este mismo domicilio, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 5.795.714 y 5.796.257 ambas de Zapatota respectivamente quienes aquí se denominarán **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos acordado celebrar el contrato de promesa de compraventa contenido en este documento, el cual se registrará por lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 153 de 1887 y en las cláusulas que siguen: Cláusula primera:
Objeto. **HERNANDO QUINTERO CASTRO** promete en venta real y efectiva, pura y simple, sin limitaciones ni condiciones a **XXXXXXXXXX**, quien a su vez promete comprar en la misma forma, dos lotes que forman parte del predio **RANCHO KING**, - Proyecto **UIC MARIELENA**- **LOTES URBANOS ESTILO CAMPESTRE**. Se trata de los siguientes solares: **LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO (34)** destinado a **GERMAN ALONSO**.- Con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500.00 Mts²)**, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** en 30.00 metros, calle en medio con el lote número 01 del sector III; **SUR:** en 30.00 metros, con **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CASA 'E CAMPO**; **ESTE:** en 50.00 metros, con el lote número 33 del mismo sector; **OESTE:** en 50.00 metros, con el lote número 35 del mismo sector. A este lote le corresponde la matrícula número 190 -107764.- **LOTE NUMERO TREINTA Y CINCO (35)** destinado a **CAMILO ERNESTO**.- Con una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500.00 Mts²)**, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** en 30.00 metros, calle en medio con predios del sector III; **SUR:** en 30.00 metros, con **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CASA 'E CAMPO**; **ESTE:** en 50.00 metros, con el lote número 34 del mismo sector; **OESTE:** en

NOTARIA PUBLICA
COTA